



# El Marco Fiscal y la Filantropía en México: Logros y Pendientes

Michael Layton

Proyecto sobre Filantropía y Sociedad Civil  
ITAM

Asamblea Anual 2008 de Fondo Unido I.A.P.

17 de abril de 2008



# Cuestiones Fundamentales

- ¿Por qué importa el marco fiscal de las organizaciones no-lucrativas?
- ¿Cuáles son los incentivos que ofrece, y los obstáculos que impone, para la filantropía empresarial?
- ¿Cuáles son las implicaciones de la Reforma Fiscal en 2007 para este sector?



# Infraestructura para una sociedad civil fuerte

- La disponibilidad de los recursos
- Oportunidades para el desarrollo institucional y profesional
- Un marco legal apropiado
- Un marco fiscal promotor
- Un sistema de rendición de cuentas

(Gaberman 2003)

# Infraestructura para la filantropía

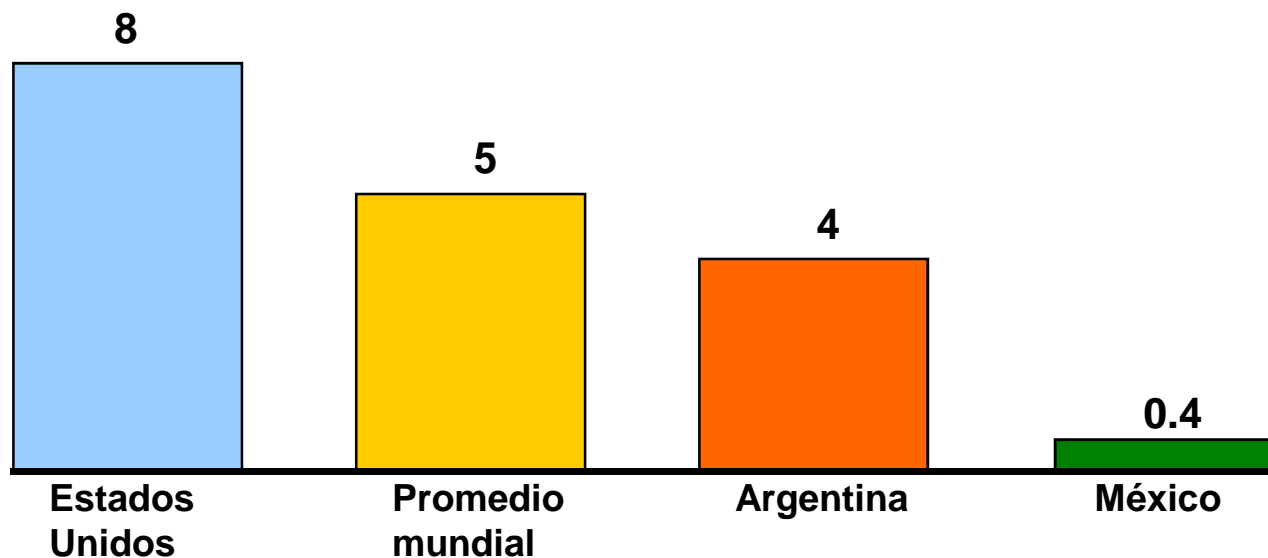


- Instituciones donantes
- Sistema de rendición de cuentas
- Instituciones que capten el aprendizaje
- Organizaciones o redes de apoyo mutuo



# Sociedad Civil poco desarrollada

**Porcentaje de la Población Económicamente Activa en el sector no lucrativo**

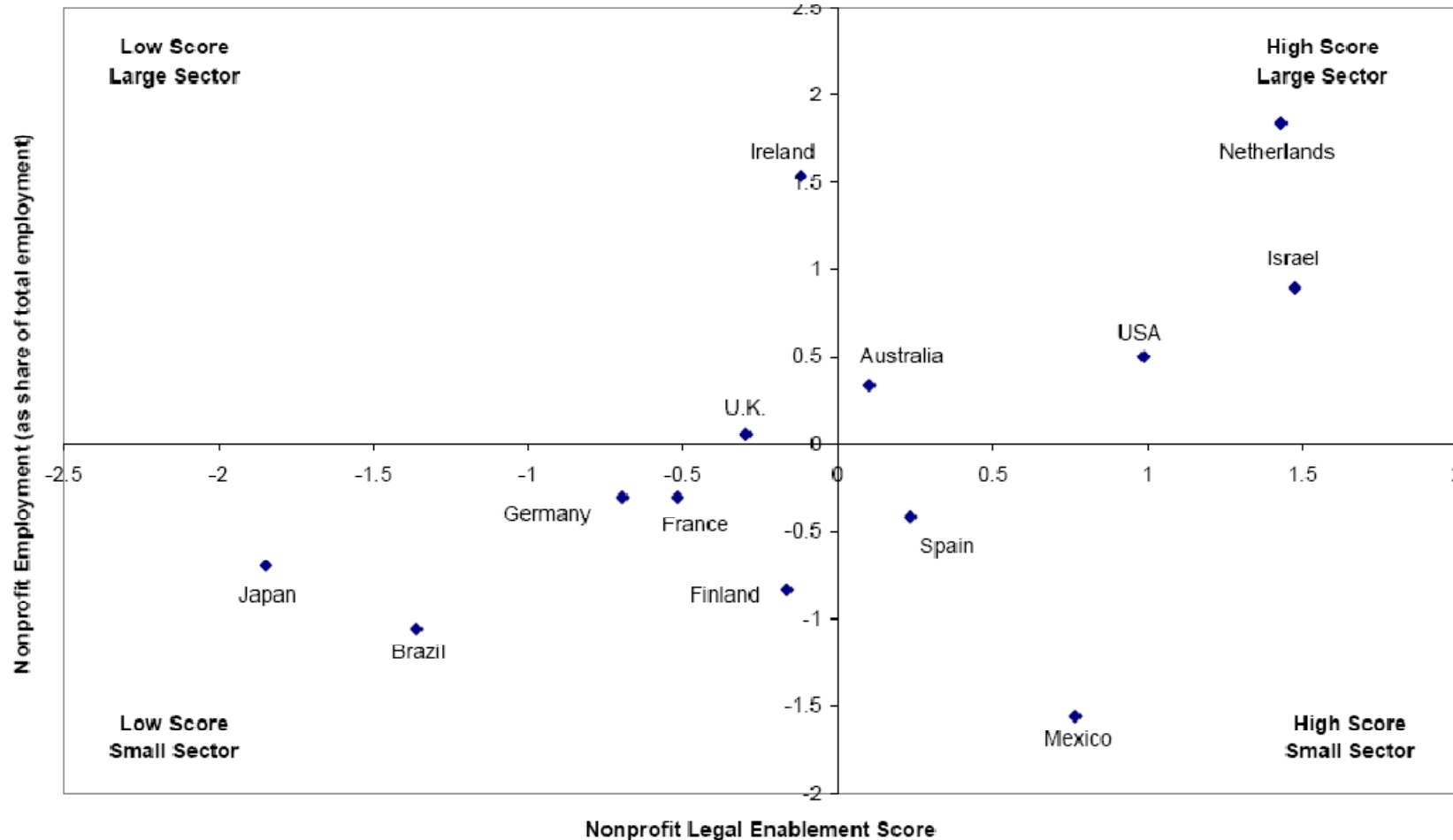


**Fuente:** Johns Hopkins Comparative Nonprofit Sector Project.





# Marco Legal vs Tamaño del Sector No Lucrativo



**Fuente:** Salamon, Lester M. and Stefan Toepler, "The Influence of the Legal Environment on the Development of the Nonprofit Sector," Working Paper of the Johns Hopkins Center for Civil Society Studies, No. 17 (May 2000).





# Fuentes de ingresos (%)

<b>País</b>	<b>Ingresos de Filantropía</b>	<b>Recursos Públicos</b>	<b>Ingresos por Cuotas y Autogenerados</b>
<b>España</b>	<b>19</b>	<b>32</b>	<b>49</b>
<b>Colombia</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>70</b>
<b>Estados Unidos</b>	<b>13</b>	<b>31</b>	<b>57</b>
<b>Perú</b>	<b>12</b>	<b>18</b>	<b>70</b>
<b>Brasil</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>74</b>
<b>Argentina</b>	<b>7</b>	<b>19</b>	<b>73</b>
<b>México</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>85</b>

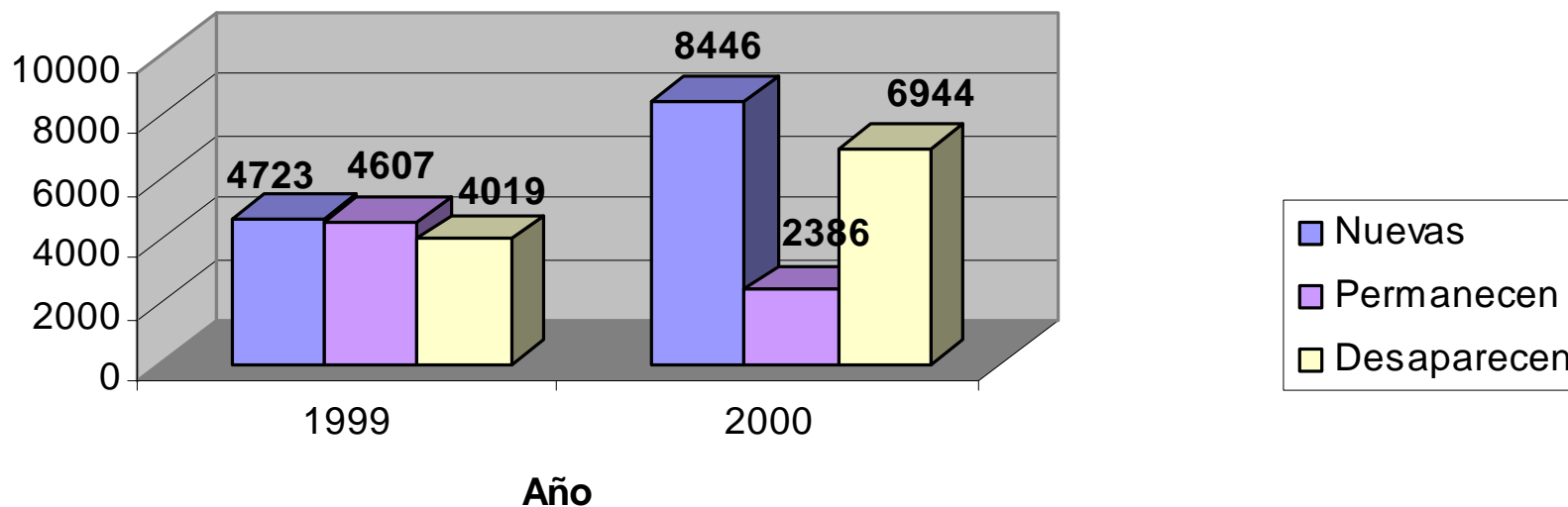
**Fuente:** Johns Hopkins Comparative Nonprofit Sector Project.





# Organizaciones aparecen y desaparecen

**Número de Organizaciones Civiles nuevas, que permanecen y desaparecen por año 1999-2000.**



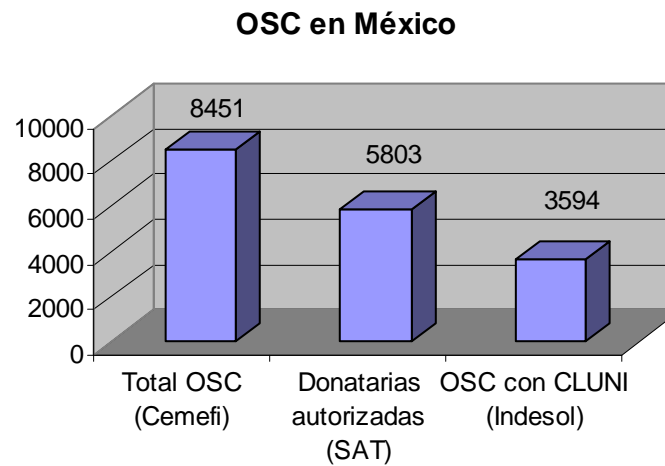
Fuente: Elaborado por Miriam Calvillo, Base de Datos CEDIOC 2001, UAM-Iztapalapa.







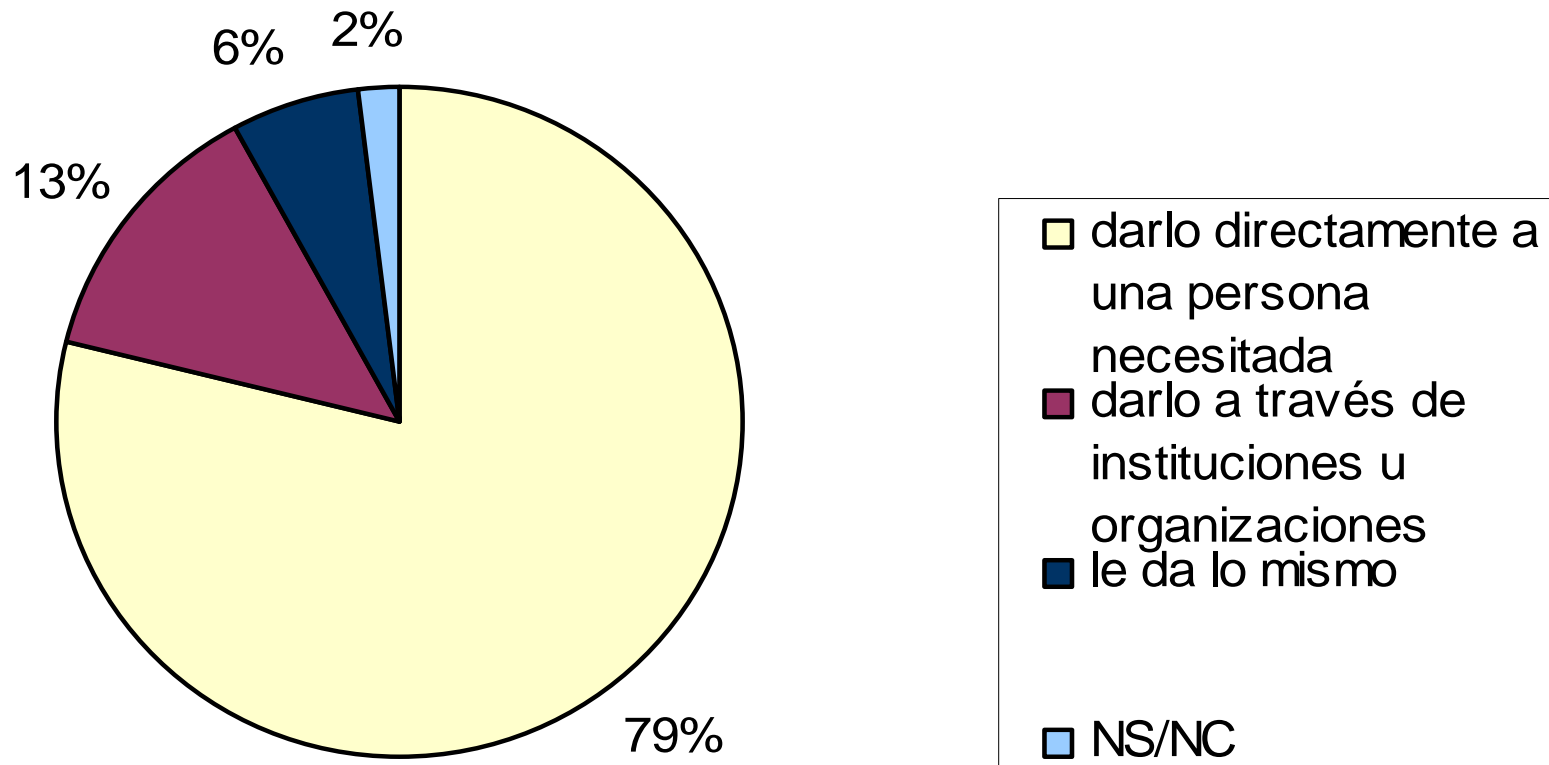
# Poca formalidad en el sector





# Limosna prevalece

¿Cómo prefiere usted realizar aportaciones o dar ayuda?

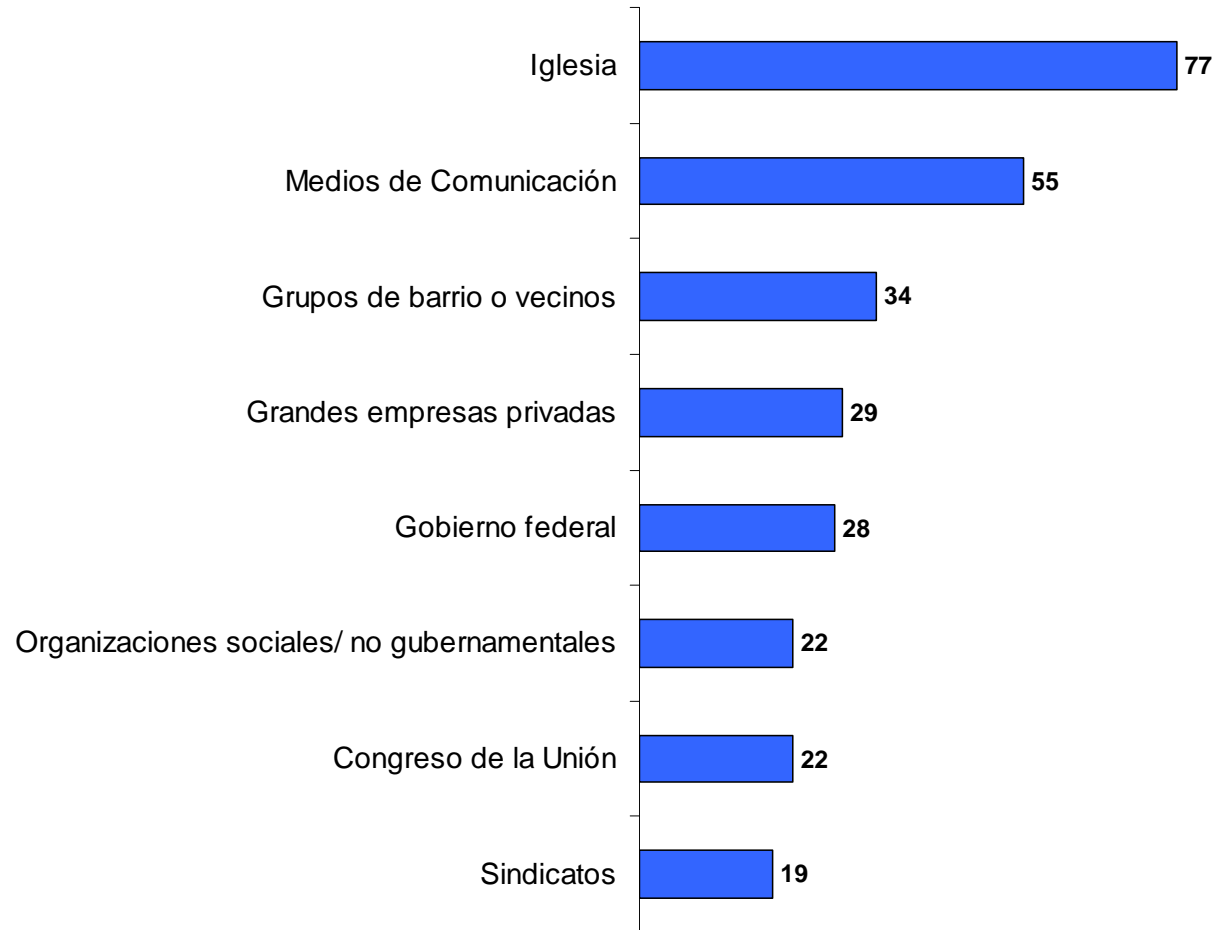


Fuente: ENAFI





# Confianza en las instituciones



Fuente: ENAFI



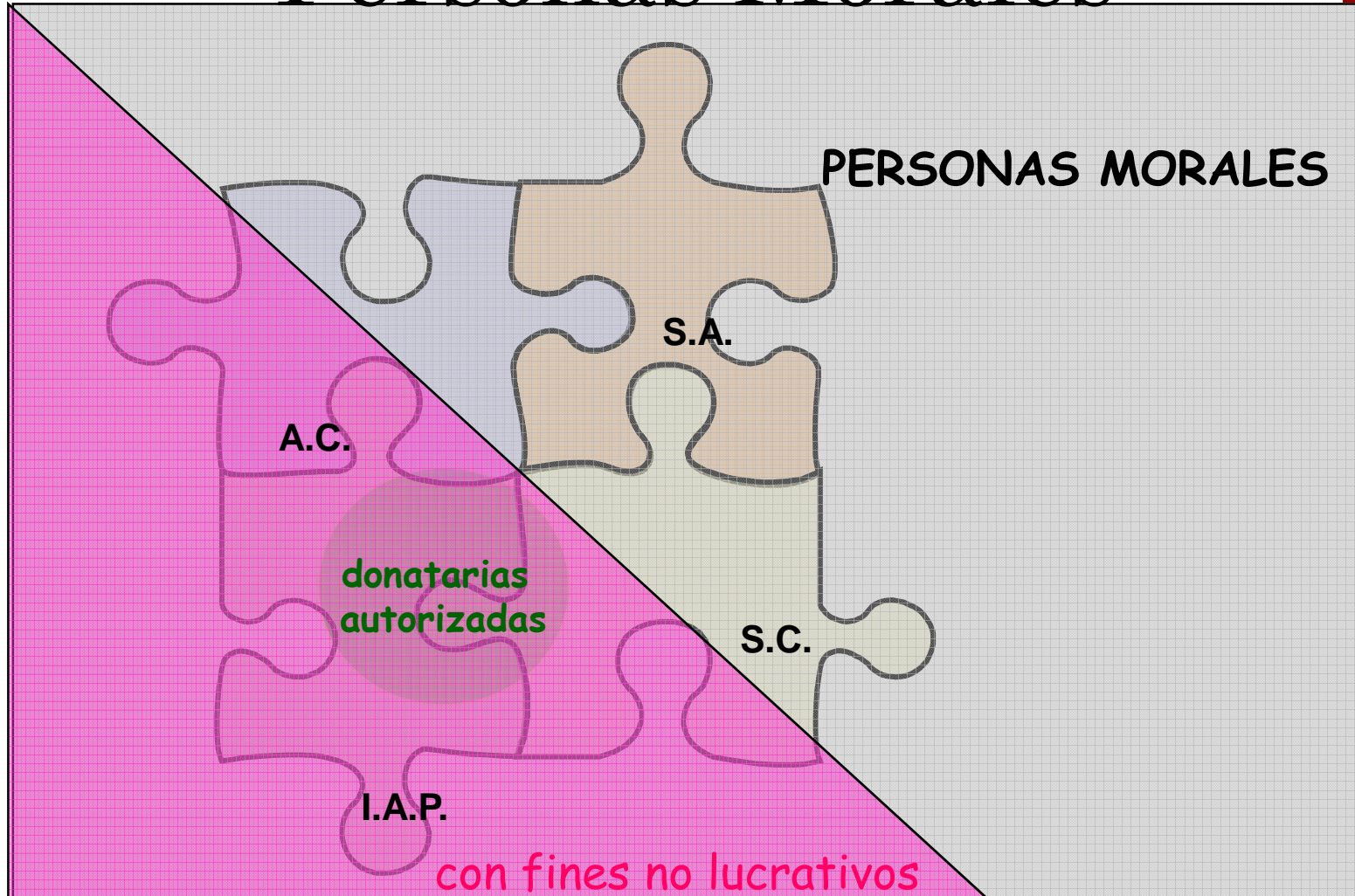


# ¿Cómo puede ser explicado?

- Metodología de JHU.
- Informalidad en la economía.
- Informalidad también en la filantropía y las organizaciones.
- Marco fiscal y su implementación.
- Valores y prácticas culturales.



# Personas Morales





# Disposiciones Fiscales

Constitución

Órgano Constituyente

Tratados Internacionales

Presidente con aprobación del Senado

Código Fiscal de la Federación

Congreso de la Unión

Ley del Impuesto Sobre la Renta

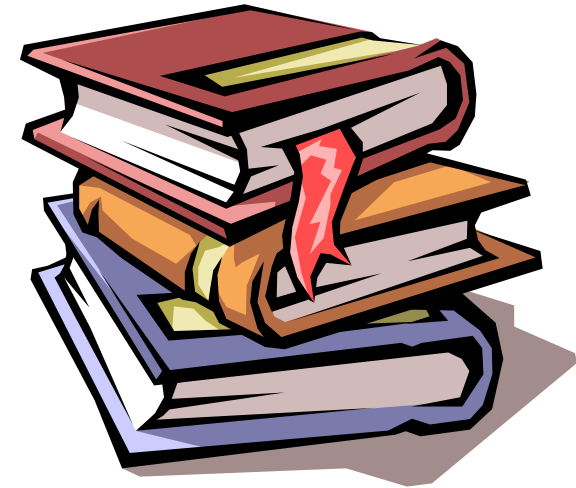
Congreso de la Unión

Reglamento del Impuesto Sobre la Renta

Presidente

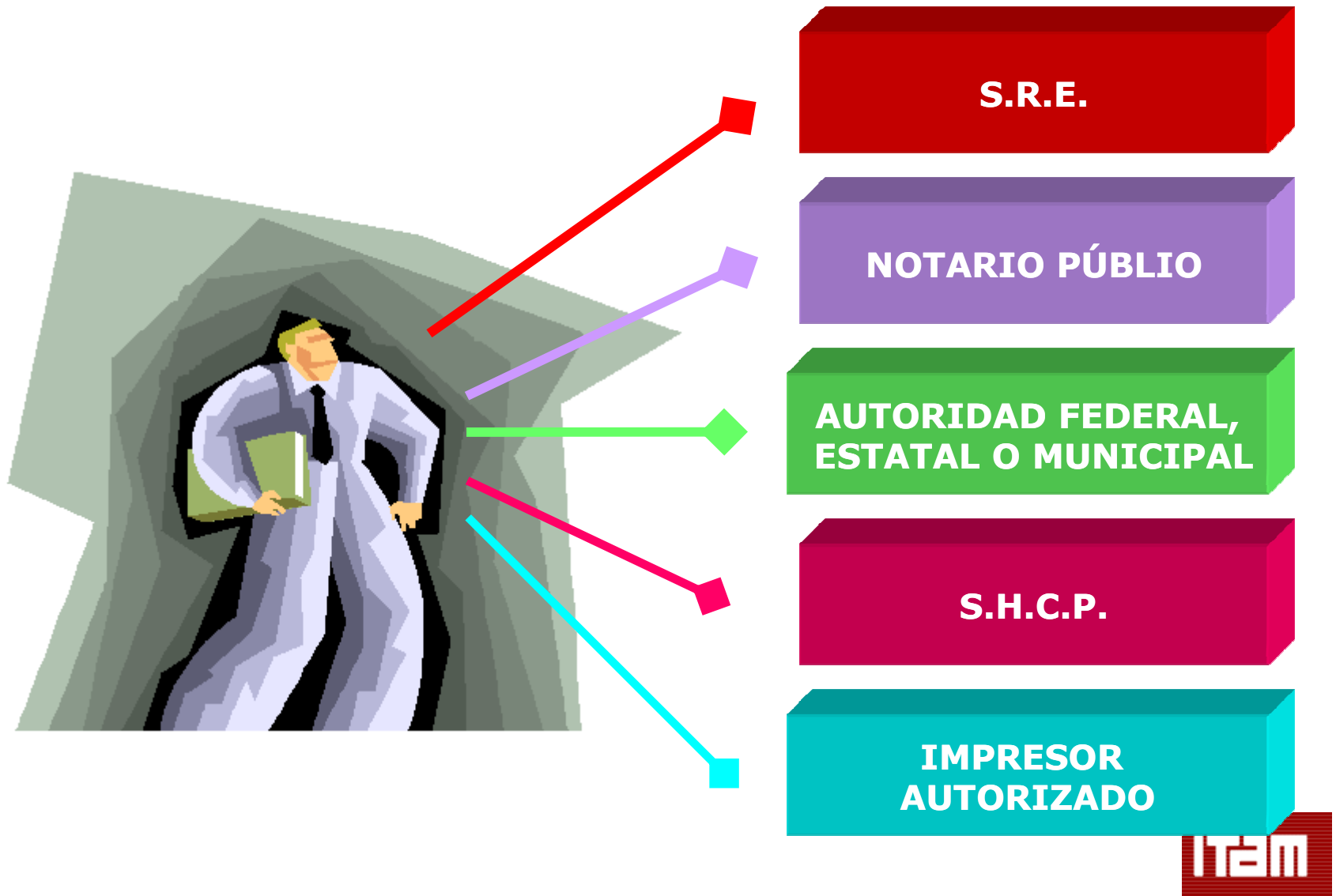
Resolución Miscelánea Fiscal

Jefe del SAT





# Trámites Legales





# S.R.E.: Nombre o Razón Social

Obtener el permiso para la constitución de sociedades de la S.R.E. para reservar el derecho al uso del nombre



- Solicitud SA-1 o escrito libre  
Deberá presentarse en oficinas centrales en original y copia y en Delegaciones Estatales en original y dos copias.
- Pago de derechos, mediante la forma 5 del SAT  
Derechos: \$ 575.00 por recepción, examen y resolución

Una vez otorgado el permiso deberá:

- Acudir ante fedatario público, dentro de los noventa días hábiles, de lo contrario, el permiso quedará sin efectos
- Dar aviso del uso del mismo a la S.R.E. dentro de los seis meses siguientes

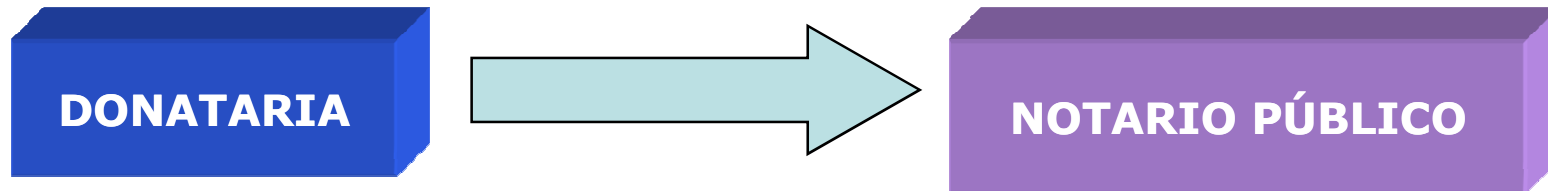
Derechos: en tiempo \$210.00 extemporaneos \$1,150.00





# Notarios Público: Protocolización

Los estatutos deben protocolizarse ante notario público para que tengan carácter de escritura constitutiva



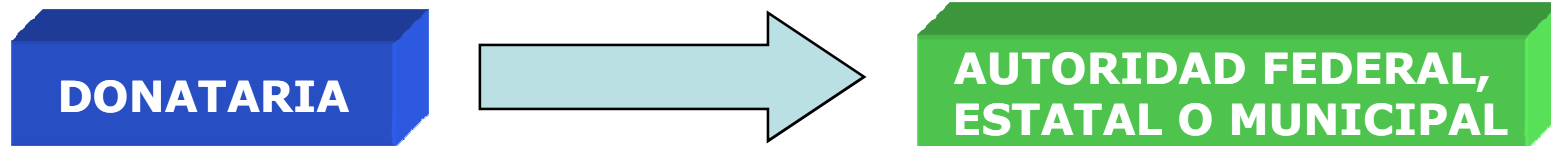
El contrato escrito de sociedad debe incluir en sus estatutos por lo menos las siguientes regulaciones:

- Nombres y apellidos de los socios o asociados capaces de obligarse.
- Razón social seguida de las palabras asociación civil (AC), sociedad civil (SC), en el caso de instituciones de asistencia privada, las que señale cada estado.
- Objeto, duración y domicilio.
- Importe del capital social, en caso que lo hubiera, y la aportación de cada socio, ya sea en efectivo, bienes o industria.
- Indicar si se permite o no la participación de extranjeros
- La forma de distribuir las utilidades y pérdidas.
- Nombre y facultades de los administradores.



# Aval de una “autoridad competente”

Deberá indicarse expresamente en que consiste la actividad, el domicilio o lugar donde se efectúen y el tiempo de realizarlas



ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Asistencial	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Constancia que las acredite como instituciones autorizadas conforme a las leyes de la materia (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.).</li> <li>■ Constancia expedida preferentemente por la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o los Sistemas Estatales o Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en las materias de su competencia (A.C., S.C. o fideicomiso).</li> </ul>
Educativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.</li> </ul>
Investigación Científica	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</li> </ul>
Cultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales, en las materias de su competencia.</li> </ul>



# Documentación: expedida por autoridad

ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Becante	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento de becas en el que se señalen los requisitos a que se refiere el artículo 98, fracciones I y II de la LISR.</li> </ul>
Investigación o preservación ecológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que acredite que realizan sus actividades dentro de algunas de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13 de la RMF.</li> </ul>
Prevención y control ecológicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u organismos estatales en esta materia.</li> </ul>
Reproducción de especies	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</li> </ul>
Apoyo Económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio celebrado al efecto con la beneficiaria, misma que deberá tener el carácter de donataria autorizada.</li> </ul>
Programa escuela empresa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia que acredite que el programa escuela empresa de que se trata, se encuentra autorizado.</li> </ul>
Obras o servicios públicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio celebrado al efecto con la institución pública beneficiaria.</li> </ul>
Museos privados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia que acredite que el museo se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia y su reglamento de operación.</li> </ul>
Bibliotecas privadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia que acredite que la biblioteca se encuentra abierta al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia y su reglamento de operación.</li> </ul>



# Trámites ante SHCP

Acudir a la administración local de asistencia al contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal



Inscripción al RFC

Autorización

Declaraciones Anuales

Otros

Cuando en la localidad del contribuyente no exista módulo de atención o recepción de trámites fiscales, los documentos podrán ser enviados por correo certificado o con acuse de recibo



# Inscripción RFC

## DONATARIA

- Forma oficial R-1 “SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES”
- Anexo 1 “REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS”
- Copia certificada de la escritura constitutiva.
- Copia de identificación oficial del representante legal

Podrá inscribirse, a través de fedatario público autorizado, utilizando el “Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes”

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

La SHCP asignará, a través de la cédula de identificación fiscal, una clave a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que la SHC sea parte





# Autorización para recibir donativos deducibles

## DONATARIA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- Calle
- Número exterior
- Número interior
- Colonia
- Ciudad
- Código postal
- Municipio o delegación
- Entidad federativa
- Teléfono(s)
- Fax
- Correo electrónico

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Nombre(s)
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Clave en el Registro Federal de Contribuyentes
- CURP

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

- Calle
- Número exterior
- Número interior
- Colonia
- Ciudad
- Código postal
- Municipio o delegación
- Entidad federativa
- Teléfono(s)

- Escrito libre
- Copia de la escritura constitutiva
- Copia fotostática de la inscripción al R.F.C.
- Constancia que acredite que la organización puede ser autorizada para recibir donativos deducibles
- Las organizaciones que apoyen a otras instituciones autorizadas para recibir donativos, presentarán el convenio celebrado al efecto con la beneficencia

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En caso que el SAT conceda la autorización, emitirá un oficio por medio del cual comunicará a la institución que se ha cumplido con todos los requisitos y formalidades, y publicará la denominación o razón social de la organización en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal.



# Renovación Autorización para recibir donativos deducibles

SEGUNDA SECCION  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ANEXO 14 a la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada el 21 de noviembre de 2012.  
A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del ISR, se emite el presente Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.  
ANEXO 14 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2013  
Contenido

1. Autorizaciones:
  - A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
  - B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
  - C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
  - D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)
  - E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Sociales (Artículo 95, fracción XIII de la Ley del ISR)
  - F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Especiales (Artículo 95, fracción XIV de la Ley del ISR)
  - G. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Reproducción de Especies en Peligro de Extinción (Artículo 95, fracción XV de la Ley del ISR)
  - H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Unidades Autorizadas (Artículo 95, fracción XVI de la Ley del ISR)
  - I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Bienes Públicos (Artículo 14, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
  - J. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Bienes Públicos con Acceso al Público en General (Artículo 14, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
  - K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Bienes Públicos con Acceso al Público en General (Artículo 14, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
  - L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizadas para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para el Caso de Crisis (Artículo 95, fracciones VI, X, XI y XII de la Ley del ISR) y Reglas 5.11.1.1 de la RMF)
2. Revocaciones:
3. Adscripciones:
4. Cambios de Denominación:
5. Cambios de Rubro:
6. Rectificaciones:
7. Reubicaciones:

Estado de Agencias

Administración Local Jurídica de Agencias

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAPF010719295	Asociación de Amigos de la Piedad de Arriaga, A.C.	Insurgencias N°244, Cd. Fortín, Méx., CDMX, México, D.F., México, A.G.
AAPF0128170	Asociación Aguardantame para la Promoción del Arte, A.C.	Carretera N°m. 202, Cda. Jardines de la Cruz, CDMX, Agencias, A.G.

No será necesario el trámite de renovación en los ejercicios siguientes, siempre y cuando:

- las organizaciones cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, y
- los supuestos bajo los cuales fue otorgada la autorización sigan vigentes.



Cada año, en el mes de enero, deberán presentar escrito libre, en el que declaren, que continúan cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales aplicables a las donatarias autorizadas.

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Emitirá una constancia renovación y publicará nuevamente la denominación o razón social de la organización en el Anexo 14 de la RMF.





# Declaraciones Anuales

- Ingresos obtenidos y erogaciones efectuadas.
- Determinación del remanente distribuible y la proporción que así lo requieran.
- Retenciones de ISR\*.
- Crédito al salario pagado\*.
- Sueldos y salarios pagados\*.
- Pagos efectuados a residentes en el extranjero por los ingresos que generan en México\*.
- Donativos otorgados\*.
- Inversiones en territorios con regímenes fiscales preferentes.
- Clientes y proveedores, cuando las autoridades fiscales así lo requieran.

\* Deberán presentarse en dispositivos magnéticos cuando se lleve contabilidad mediante sistema de registro electrónico, de lo contrario deberá presentarse en las formas autorizadas.







# Otros Trámites

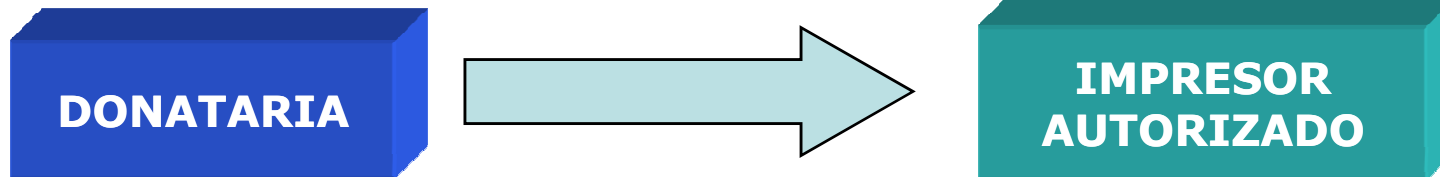
- Declaraciones mensuales (IVA, ISR, IMPAC, IESPS) a más tardar el día 17 del mes siguiente.
  - Vía Internet: cuando exista un impuesto a cargo.
  - [SAT](#): Información Estadística (cuando no exista impuesto a cargo).
- Informar mediante escrito libre dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se dio [aviso](#) a las autoridades recaudadoras (anexando copia del aviso) sobre los cambios de situación fiscal:
  - Domicilio
  - Extinción, liquidación o disolución.
  - Modificación al objeto social.
- Informar mediante escrito libre cuando quede sin efecto la constancia que dio lugar a la autorización para recibir donativos deducibles, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Presentar dictamen.





# Comprobantes Fiscales

Las donatarias deberán acudir con un impresor autorizado



Documentación requerida para imprimir comprobantes fiscales:

1. Copia de la cédula de identificación fiscal.
2. Copia de la solicitud de inscripción en el RFC y, en su caso, el o los avisos de aumento y disminución de obligaciones.
3. Solicitud firmada por el representante legal, en la que bajo protesta de decir verdad declare:
  - Nombre, denominación o razón social
  - Domicilio fiscal
  - Fecha de solicitud
  - Serie
  - Número de folios que solicita, y en su caso, domicilio del establecimiento al que corresponden.

Los contribuyentes que soliciten por primera vez los servicios de impresión, además:

4. Copia de identificación oficial del representante legal.
5. Copia del documento que faculte al representante legal para presentar la solicitud de impresión.





# Requisitos

## Requisitos que deben cumplir las entidades para recibir donativos deducibles

1. Recibir una parte sustancial de sus ingresos de fondos proporcionados por la Federación, Estados o Municipios, de donativos o de ingresos derivados de la realización de su objeto social.
2. Desarrollar actividades que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social.
3. No pueden intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda destinadas a influir en la legislación.
4. Constar en la escritura constitutiva con carácter de irrevocable que:
  - Destinan todos sus activos exclusivamente a los fines de su objeto social, incluyendo el remanente distribuible, salvo que el beneficiario sea una persona moral autorizada para recibir donativos deducibles.
  - Al liquidarse ceden la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos.



# Requisitos (continuación)

Requisitos que deben cumplir las entidades para recibir donativos deducibles

5. Mantener a disposición del público en general para su consulta, en todos los establecimientos de la organización, durante el horario normal de labores, la información relativa a:
  - La autorización para recibir donativos.
  - El cumplimiento de obligaciones fiscales (dictámenes simplificados y declaraciones de los últimos tres ejercicios fiscales).
6. Cumplir con requisitos de control administrativo.

## **Las autorizadas para recibir donativos del extranjero**

- No podrán recibir cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.

## **Fundaciones y patronatos**

- Destinen la totalidad de sus ingresos para los fines para los que fueron creadas.



# Gastos de Administración

No podrá destinar más del 5% de los donativos que perciban para cubrir gastos de administración

Se consideran gastos de administración:

- remuneraciones al personal,
- arrendamiento de bienes muebles e inmuebles,
- teléfono,
- electricidad,
- papelería,
- mantenimiento y conservación,
- impuestos y derechos federales y locales.

# Observaciones sobre el marco fiscal



- Sumamente complicado.
- Costoso.
- Algunos incentivos, pero muchos obstáculos.
- Incentivos a la informalidad.



# Antecedentes de la Reforma Hacendaria 2007

- Desde 2005 un consorcio de organizaciones y expertos hicimos una plataforma nacional para investigar y generar propuestas con el fin de mejorar:
  - ✓ Las políticas públicas de fomento
  - ✓ Las disposiciones administrativas del SAT
  - ✓ La Ley del ISR para incentivar los donativos y la cultura de la solidaridad



# Análisis y Propuestas



- Propuestas de modificaciones legislativas:
  - **LISR**
  - **CETU \* no se incluye en el libro**
- Propuestas de modificación a procedimientos y reglamentos





# La Problemática

Trabas, disposiciones administrativas obsoletas e ineficaces

- + Falta una política clara de fomento a las OSC: ej. marco fiscal - LISR
- + Información que distorsiona la discusión
- + Prejuicios: la filantropía y la responsabilidad social es un problema que sólo atañe a “los ricos” y a las empresas que buscan evadir impuestos.

*Ambiente poco favorable para las OSC en México*

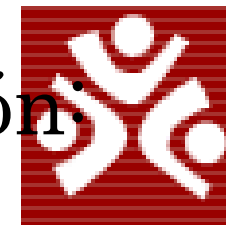




# Marco Fiscal Anterior: LISR

- **Deducibilidad:** *No se deduce 100% de las donaciones* – Las deducciones al ISR son una co-inversión de 28% gobierno federal y 72% del sector privado o de personas físicas.
- **Otros Ingresos:** El ISR no grava los ingresos por cuotas de recuperación, enajenación de bienes ni cobro por servicios.
- Las leyes y regulaciones que rigen el sector son sumamente costosos para las donatarias autorizadas.

# Información que distorsiona la discusión: SHCP-Congreso



## Presupuesto de gastos fiscales relacionados con el Impuesto Sobre la Renta Empresarial, 2002-2007 (Millones de Pesos).

Concepto	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Donativos no onerosos ni remunerativos otorgados a donatarias autorizadas	1,602	1,663	1,722	1,674	24,224	25,027

Fuente: M. en E. Reyes Tépac M., “La pérdida en la recaudación del erario federal mexicano por los presupuestos de gastos fiscales, 2002-2007”, Cámara de Diputados, Servicios de Investigación y Análisis, Centro de Documentación, Información y Análisis, Subdirección de Economía, Mayo 2007.





# Problemas Políticos

El PRD presentó una iniciativa para que los donativos sean deducibles 50% es decir propone que el gasto fiscal pase de 28% a 14%.

- Los argumentos que utilizaron son:
  - Que los empresarios utilizan las deducciones para hacer triangulaciones y evadir impuestos.
  - Que el PAN utiliza a las organizaciones que reciben donativos para fines políticos.



# La CETU y sus implicaciones

*La CETU hubiera afectado a las donatarias de dos maneras:*

*1. No contemplando la deducibilidad de los donativos*

- Mientras coexistieran el ISR y la CETU las donatarias autorizadas se hubieran visto afectadas por la no deducibilidad.
- Impacto hubiera sido más grave cuando se estableciera un Impuesto de Tasa Unica y el ISR desapareciera.



# Argumentos a favor de la deducibilidad

- El permitir la deducibilidad cumple con el mandato del Artículo 25 Constitucional de apoyar a las empresas del sector social.
- Los objetos sociales de las donatarias autorizadas prácticamente son equivalentes a la función pública de los gobiernos
- En el mundo, los apoyos que se ofrecen a este sector en lugar de considerarlos un gasto del gobierno, lo consideran una **inversión social rentable**



# Implicaciones para las Donatarias Autorizadas

## *2. Gravando los ingresos que obtuvieran las donatarias por enajenación de bienes / la prestación de servicios*

- No era lógico que se pretendiera gravar el ingreso de las donatarias, ya que por Ley sus ingresos deben destinarse íntegramente a su objeto social.
- la propuesta no era equitativa ya que distingue a las donatarias del resto de personas morales con fines no lucrativos (partidos, sindicatos, organismos empresariales, etc.) que no tienen restricciones para obtener ingresos.



# CÁRITAS CARITOS

Por Calderón  
02/04/07

QUIZÁS  
LA  
JUSTICIA  
SOCIAL  
NO SE ALCANZE  
CON SOLO  
FILANTROPIA...



¡Hijole, con  
la pena...!

... LO QUE SÍ ES  
SEGURO ES QUE NO  
HABRÁ FILANTROPIA  
DE NINGÓN TIPO  
SI LE QUITAN LA  
DEDUCTIBILIDAD  
FISCAL.



¡El indito!

PERSISTE LA  
IDEA EQUIVOCADA  
QUE LA FILANTROPIA  
CONSISTE EN SEÑORAS  
RICAS ORGANIZANDO  
TÓMBOLAS Y TÉS  
CANASTA...

¡LOTERÍA!



LAS MÁS DE LAS VECES,  
EMPERO, LA FILANTROPIA  
ES UNA SILLA DE RUEDAS  
PARA UN ANCIANO...

... LA QUIMIOTERAPIA  
DE ALGÚN NIÑO...

... EL TECHO SOBRE  
UN INDIGENTE...

NO ES CHORO  
LACRIMÓGENO;  
YO LO HE VISTO,  
ME CONSTA.

¿QUIEREN DINERO EN SERIO?

GRAVEN LOS DOS NEGOCIOS  
MÁS LUCRATIVOS Y MENOS  
PRODUCTIVOS QUE PADECE  
ESTE PAÍS:

SINDICATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS.



¿CÓMO  
NO...

...SÍ  
CHUCHA!





# Propuestas de la coalición

1. Que los donativos sean deducibles al 100% de la CETU (Contribución Empresarial de Tasa Única) y que se mantengan como deducibles al 100% del Impuesto Sobre la Renta.
2. Que queden exentos de la CETU los ingresos por enajenación de bienes o prestación de servicios independientes de las organizaciones de la sociedad civil donatarias autorizadas.



# Propuestas de la coalición

3. Que se incluyan las actividades reconocidas por la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Que los donativos tengan un régimen más transparente, donde la SHCP publique información sobre los donativos deducibles de impuestos que las donatarias reciben, argumentando el interés público que las sostiene y generar mayor confianza.



# El proceso de incidencia

- Foros estatales: DF, Oaxaca, Puebla, Jalisco, Estado de México, Chihuahua
- Encuentros con SHCP
- Dialogo con todos los partidos en Congreso



# Posicionamiento del PRI

- “Se permita la deducibilidad de donativos, estableciendo límites a fin de evitar abusos en su otorgamiento, así como también que se elimine la pretensión de gravar los ingresos que por servicios obtengan las organizaciones no lucrativas. Así mismo, que las instituciones educativas sin fines de lucro estén exentas de la CETU mientras no haya distribución de remanentes.”



# Posicionamiento del PRI

- “Prohibir y sancionar la planeación que propicie la triangulación de Donativos, con el propósito de encubrirlos o disfrazarlos.”
- “El Ejecutivo Federal deberá proponer un nuevo marco jurídico que **promueva una mayor transparencia de Organizaciones sin fines de lucro**, para lo cual se hace necesario una Ley Reglamentaria que regule la operación de estas organizaciones.”



# Resultado: Comparativo

	LISR	CETU	IETU
<b>Entidades exentas del impuesto</b>	Todas las Personas Morales sin Fines de Lucro	Personas Morales sin Fines de Lucro: Partidos, Sindicatos, Cámaras de Comercio, pero <b>NO donatarias autorizadas</b>	Personas Morales sin Fines de Lucro: Partidos, Sindicatos, Cámaras de Comercio, y <b>donatarias autorizadas</b>
<b>Monto deducible</b>	28 centavos de cada peso	0 deducibilidad	16.5 centavos de cada peso
<b>Límite a deducciones</b>	no habían, pero ahora a 7%	no aplica	7% de la utilidad fiscal (PM) o de los ingresos (PF)



# Resultado: Exigencia para la transparencia

“...necesario prever en una disposición transitoria que el SAT expedirá las reglas generales por virtud de las cuales las personas morales con fines no lucrativos para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán cumplir con su obligación de garantizar la absoluta transparencia de los donativos recibidos, así como del uso y destino de los mismos...”



# Tema Pendiente: LISR

- Hay varias actividades establecidas en la Ley Federal de Fomento como objeto de fomento que no están incluidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) para ser donatarias autorizadas.
- El artículo 6° de Ley de Fomento establece que las OSC gozarán de incentivos fiscales.
- Situación de evidente desigualdad entre sujetos que se encuentran en una misma situación y se transgrede el principio de equidad fiscal que garantiza la Constitución





# Aprendizajes en el proceso

- Las autoridades – SHCP, Congreso, etc. – no entienden a la filantropía ni a la sociedad civil organizada.
- El público en general, tampoco.
- Los medios no son firmes aliados.



# Próximos pasos

- La necesidad de revertir la desinformación existente sobre la filantropía y las organizaciones de la sociedad civil.
- Es necesario comenzar a dar cifras, datos y realizar estudios sobre la filantropía corporativa y el aporte social de las organizaciones.
- Que los donantes y las OSC abracen la idea de la rendición de cuentas.



# ¡Gracias!

Michael D. Layton

Proyecto sobre Filantropía y Sociedad Civil  
ITAM

[layton@itam.mx](mailto:layton@itam.mx)

Para más información:

[www.agendafiscalsociedadcivil.org](http://www.agendafiscalsociedadcivil.org)

[www.filantropia.itam.mx](http://www.filantropia.itam.mx)

[www.icnl.org](http://www.icnl.org)